

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 199

14 de octubre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Loscos	3
Huesa del Común.....	5
Urrea de Gaén y Montalbán.....	6
Monreal del Campo y Comarca de la Sierra de Albarracín	9
Calamocha	10
Alcorisa.....	11
La Puebla de Valverde y Alfambra.....	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 44.099

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Teruel, 3 octubre 2011.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
4411291377	ROMAN ROYO CAROD	73079776	ANDORRA	17/08/2011
4412989777	EZEQUIEL SERRANO PORTILLA	72037734	TERUEL	31/08/2011
4412989788	RODRIGO REIS DA SILVA	X3329300G	TERUEL	09/09/2011

Núm. 44.102

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Teruel, 3 octubre 2011.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
4408393822	ALISSON DIERLEY SARAIVA GOMES	X6801891D	TERUEL	12/08/2011

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.096

LOSCOS

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2011-2012, EN RÉGIMEN LABORAL 1/2 JORNADA DEL AYUNTAMIENTO DE LOSCOS (TERUEL).

El Ayuntamiento de Loscos convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 1/2 de jornada, para el curso académico 2011/2012.

El programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta Convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia.

-Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.- FUNCIONES.

-Actividades docentes de formación académica, socio cultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

III.- CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, en la modalidad de 1/2 de jornada, y se extenderá desde el comienzo del curso académico en el mes de octubre/noviembre del 2011 al 30 de junio del 2012, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias (Anexo I) solicitando participar en la selección, serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Horno nº 7, en horario de secretaría durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

-Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya lo siguiente:

-Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

-Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Currículum vitae.

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la tarjeta del INAEM.

-Fotocopia de los títulos académicos.

-Vida Laboral.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

V.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido por:

PRESIDENTE:

-Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

VOCAL:

-Un representante de Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario habilitado.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá el acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso.

FASE DE CONCURSO.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, por los aspirantes a través de certifica.

A- EXPERIENCIA EDUCATIVA.

1- Experiencia en E.P.A (máximo 5 puntos).

Por cada año completo, (12 meses acumulados), 1 punto.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

2- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos).

Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

El nivel Medio (Grado Medio) en las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel avanzado (Grado superior) con 1,00 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del M.E.C. o concertadas. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en aulas taller o escuelas taller. En caso de que se haya de desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública y concertada sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la Administración Pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar

en la misma la modalidad contractual, y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los apartados.

3- Experiencia impartiendo clases de Informática (máximo 5 puntos).

Por enseñanzas conducentes al aprendizaje e iniciación a la informática:

Por cada curso completo en Centro Oficial superior a 40 horas, 0,5 puntos.

Por cada curso completo en Centro Oficial superior a 80 horas, 1 punto.

Por cada curso completo en Centro no Oficial superior a 40 horas, 0,25 puntos.

Por cada curso completo en Centro no Oficial superior a 80 horas, 0,5 puntos.

Se valorará por parte del tribunal, debiendo ser acreditada documentalmente dicha experiencia.

B- FORMACIÓN.

1- Curso de Postgrado en EPA, 2 puntos.

2- Curso o seminario de formación inicial en EPA, 0,50 puntos.

4- Otras formaciones que a juicio del Tribunal tengan aplicación en la educación de personas adultas, por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos, la puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorará por parte del Tribunal, debiendo ser acreditados documentalmente dichos cursos. En el apartado B-3 de otras formaciones se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., los documentos acreditativos a dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma o sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la institución acreditante.

Para la calificación del apartado B se sumará el número de horas de cada uno de los cursos, seminarios etc. realizados por cada aspirante, se pasará del número total de horas a créditos y se multiplicarán estos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C.- TITULACIÓN.

Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base II). Se valorará:

-Por cada doctorado: 3 puntos.

-Por cada licenciatura: 2,5 puntos.

-Por cada diplomatura: 2 puntos.

En el supuesto de que tenga doble titulación en la misma especialidad solo se valorará el de mayor categoría.

VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

VIII.- CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del correspondiente contrato laboral. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral desde octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. Si no tomase posesión de su puesto en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En ese caso se procederá por orden de nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

IX.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones del acto a que se refiere la presente convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde, Pedro Elías Bailo.

ANEXO I.

INSTANCIA PLAZA POR LA QUE SE OPTA:

Profesor Escuela Adultos Ayuntamiento de Loscos.

Apellidos y Nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio en: Calle

Número: Piso:

Municipio: Provincia:

Teléfonos-Correo electrónico:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocada una plaza de Profesor para la Escuela de Adultos de Loscos, con carácter laboral temporal.

2. MANIFIESTA:

-Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria y no se halla incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, aceptando la convocatoria en su totalidad y se somete a las Bases que rigen la presente convocatoria.

-Que adjunta a la presente instancia:

-Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia, en su caso.

-Fotocopia compulsada del Título exigido.

-Currículum Vitae.

-Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la plaza arriba citada.

Loscos, 30 de de 2011.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loscos (Teruel).

Núm. 44.118

HUESA DEL COMÚN

CONVOCATORIA para cubrir con carácter de urgencia la vacante de Juez de Paz TITULAR y Juez de Paz SUSTITUTO del Municipio de Huesa del Común (Teruel), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Huesa del Común, que quedó vacante el mes de septiembre del presente año por fallecimiento del mismo, y del cargo de Juez de Paz Sustituto de Huesa del Común por solicitud de baja voluntaria.

Segunda.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Ser mayor de edad.

C) No estar incurso en las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica nº 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

D) No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de julio, de Jueces de Paz, en el supuesto de resultar nombrado.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde del

Ayuntamiento y se presentan en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales, partiendo del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Teruel dentro del horario de oficina o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo; si el último día del plazo es inhábil, se ampliará al día siguiente hábil.

Cuarta.- La elección de Juez de Paz Titular se realizará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos.

Huesa del Común, 6 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Ermerinda Sinués Burillo.

Núm. 44.040

URREA DE GAÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "SEÑORA PABLA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La modificación afecta al art. 12 cuyo texto definitivo es:

Art. 12.- Con carácter informativo y de cara a facilitar la organización de la escuela infantil, cada año, en el mes de mayo, se cumplimentará por los interesados la solicitud de ingreso. En la fecha de solicitud de ingreso el niño deberá de tener al menos tres meses, salvo en el caso de niños cuyos padres o tutores estén empadronados y tengan residencia habitual en Urrea de Gaén.

Esta solicitud se presentará en el modelo que se facilitará para ello en la escuela, adjuntando la documentación que se señala en la misma, necesaria para la baremación.

Contra el presente acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urrea de Gaén, 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Ángel D. Tomás Tomás.

Núm. 44.028

MONTALBÁN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, Nº 66 de 9 de abril de 2011, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, de aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio funerario de Tanatorio de Montalbán, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO FUNERARIO DE TANATORIO (VELATORIO).

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Montalbán del servicio funerario de TANATORIO – SALA DE DUELOS (velatorio), servicio de la competencia municipal, determinado en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 42.2j) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Art. 2º Instalaciones. El servicio de sala de velatorio se prestará en el tanatorio municipal.

Art. 3º Gestión del servicio. El servicio de tanatorio – sala de duelos (velatorio) municipal se prestará de forma indirecta, con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local y la legislación sobre contratación administrativa.

Art. 4º Requisitos para la prestación. El servicio podrá ser solicitado por todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

Art. 5º Coste del servicio. El Ayuntamiento de Montalbán percibirá por la prestación del servicio las cantidades económicas que se aprueben en el contrato con la empresa adjudicataria.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Art. 6º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, el servicio de tanatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de

forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Art. 7º El tanatorio (velatorio) municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Montalbán, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Art. 8º El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tendrán la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

Art. 9º La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta, con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local y en la legislación sobre contratación administrativa.

Art. 10º. El servicio público de tanatorio (velatorio) tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Art. 11º. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: (según proyecto).

		SUPERFICIE ÚTIL	S. CONSTRUIDA
PLANTA BAJA			
	Cortavientos	5,17 m2	
	Vestíbulo	35,81 m2	
	Velatorio	22,54 m2	
	Ante Sala	9,46 m2	
	Paso	4,66 m2	
	Aseos Públicos	2,45 m2	
	Aseo Adaptado 1	4,41 m2	
	Aseo Adaptado 2	3,17 m2	
	Paso 1	2,50 m2	
	Aseo Personal	3,52 m2	
	Almacén	6,26 m2	
	Paso 2	5,36 m2	
	Cámara exposición	7,73 m2	
TOTAL PLANTA		112,04 M2	142,21 M2
	Acceso	4,169 m2	3,05 m2
	Paso a velatorio	5,40 m2	5,40 m2
	Patio 1	14,80m2	
	Patio 2	12,75 m2	
	Patio 3	10,44 m2	
	Acceso de servicio	10,26 m2	10,26 m2
		131,86 m2	160,92 m2

En el cómputo de superficies total no se incluyen las superficies exteriores de los patios.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Art. 12º. El servicio de tanatorio (velatorio) municipal es un servicio público de titularidad municipal, que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las modalidades previstas en la legislación sobre contratación administrativa y en la legislación sobre régimen local.

Art. 13º. La empresa adjudicataria del servicio asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo, durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias, y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Art. 14º. Será responsabilidad del concesionario cuidar del buen orden del servicio, para lo cual po-

drá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Art. 15º. El tanatorio (velatorio) deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de "vela de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 23:00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prologarse a partir de las 23:00 horas hasta las 8:00 horas (durante la toda la noche), previo el pago de las tarifas correspondientes.

Art. 16º. Será obligatorio el uso del tanatorio (velatorio) siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. Además, la empresa adjudicataria asumirá la obligación de prestar los servicios de traslado de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde este al cementerio), para

lo que deberá disponer de vehículo acondicionado para tal finalidad.

Art. 17º. Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa concesionaria percibirá las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente vendrá obligado a satisfacer el canon estipulado en contrato a favor del Ayuntamiento.

Art. 18º. El concesionario tiene obligación de prestar el servicio las 24 horas del día, los 365 días al año en el municipio de Montalbán.

Art. 19º. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Art. 20º. Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones, las cuales quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

Art. 21º. La empresa concesionaria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Art. 22º. Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de tanatorio serán cobradas directamente por la empresa arrendataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio. Serán en todo caso gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social, por su carencia de recursos, y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Art. 23º. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Art. 24º. El adjudicatario deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Art. 25º. El adjudicatario deberá llevar un libro registro de servicios a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Art. 26º. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

CAPÍTULO CUARTO. DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

Art. 27º. La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el concesionario, de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos

los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá, en su régimen jurídico laboral, exclusivamente de aquélla, sin que el Ayuntamiento de Montalbán asuma por esta causa otras obligaciones que las que se deriven de la legislación vigente.

Art. 28º. En todo caso el concesionario designará a un responsable del servicio, que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Art. 29º. El arrendatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

CAPÍTULO QUINTO. INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO.

Art. 30º. Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta Ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad, y, en consecuencia, podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades municipales.

Art. 31º. Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Art. 32º. Faltas leves. Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio del velatorio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la inspección.

Art. 34º. Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios

b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los contratantes

c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridos para ello

d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección

e) Falta de publicidad de precios y de la existencia de hojas de reclamaciones

f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas

g) Obstrucción a la labor inspectora

h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación

i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales

j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave

k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.

Art. 33º. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves:

a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente

b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora

c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad

d) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Art. 34º. Sanciones.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.

2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,51 euros y 3.005,06 euros.

3. Las faltas muy graves con multas desde 6.010,12 euros a 15.025,30 euros y, en su caso, rescisión del contrato.

Art. 35º. El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Montalbán.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al señor alcalde o concejal delegado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Segunda. El presente Reglamento, que consta de treinta y cinco artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOPT.

Montalbán, 29 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 44.029

MONREAL DEL CAMPO

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por De-

creto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de quince hábiles, el proyecto de obras de "urbanización prolongación calle Poniente" de Monreal del Campo, redactado por el Estudio GAT Arquitectura, SLP, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Monreal del Campo, 29 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 44.042

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El día 29 de septiembre de 2011, el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por esta Presidencia en fecha 27 de julio de 2011 se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, mediante Resolución de Presidencia número 54/2011. Se publico en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 149, de 4 de agosto de 2011.

Vista la renuncia como consejero así como a los cargos relacionados con dicha situación, formulada en fecha 26 de julio de 2011 por don D. Manuel Alamán Ortiz (Registro de entrada número 769) y su toma de conocimiento en la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal celebrada en fecha 22 de septiembre de 2011.

Considerando que formaba parte de la Junta de Gobierno y, atendiendo la necesidad de cubrir la vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín integrada por el Presidente y un número de consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo.

En consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 41.3, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Designar como miembro de la Junta de Gobierno a D. Victoriano Jordán Codes en sustitución de D. Manuel Alamán Ortiz.

Segundo.- Proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a publicar la presente Resolución comprensiva del cese y nombramiento en la misma, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a don D. Victoriano Jordán Codes y dar cuenta de la misma al Consejo Comarcal en la primera sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Albarracín, 30 de septiembre de 2011.- El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 44.043

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos corporativos:

5. PROPUESTA FIJACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Presidencia:

A la vista del informe de Secretaría y del informe de Intervención de fechas 13 de septiembre de 2011, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO: Determinar la dedicación exclusiva de los siguientes cargos:

1.- Presidencia de la Comarca.

2.- Vicepresidencia 1ª con delegación/es genérica/s.

SEGUNDO: Establecer, conforme a las cantidades consignadas en el Presupuesto Comarcal vigente, como retribuciones brutas anuales referidas a catorce mensualidades, de los miembros de la corporación que sirvan el cargo con dedicación exclusiva (35h/semanales), las siguientes:

Presidencia	37.080,00 euros
Vicepresidenta 1ª con dedicación exclusiva	21.000,00 euros

Dichas retribuciones se percibirán desde la toma de posesión de los citados cargos.

TERCERO: Reconocer los trienios al empleado público de D. Inocencio Martínez Sánchez, en calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín y laboral del Ministerio de Fomento, en situación de excedencia forzosa por designación de cargo público, mientras desempeñe el cargo arriba indicado.

CUARTO: Las retribuciones a los miembros de la Corporación que sirvan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva se revisarán para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en función de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en materia de retribuciones para el personal al servicio de las AA.PP.

QUINTO: Solicitar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2006, de 7 de diciembre.

SEXTO: El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación del mismo dicte la Presidencia, se notificarán a los interesados, se fijarán en el tablón de anuncios de la Comarca y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Sometida a votación es aprobada por mayoría.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Albarracín, 30 de septiembre de 2011.- El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 44.030

CALAMOCHA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 19 de Septiembre de 2011 se ha prestado aprobación a la modificación del proyecto de Obras de ampliación de la Red de Saneamiento Municipal (entre la Calle de la Balsa y la Plaza Santa Beatriz de Silva) de Calamocha que sustituye a otro de 16 de Junio de 2006, revisando su importe a 82.131,46 euros.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección VII Teruel, para que todos aquellos que se consideren afectados o perjudicados por dicha obra puedan examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan.

Calamocha, 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 44.047

CALAMOCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚM. 4-Bis DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de Septiembre de 2011, ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

Mediante resolución de la Alcaldía num. 204/2011 de 3 de mayo pasado, se aprobó inicialmente la modificación aislada núm. 4-Bis del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha consistente en la adaptación de la realidad física de la documentación integrante del PGOU respecto de las zonas de ordenanza 2 y 5 según documento de modificación redactado por la Abogada D^a. Natalia Guerrero Benito a instancia del Ayuntamiento de Calamocha, justificándose en la necesidad de reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan General y regularizar la situación urbanística de las manzanas del lado este de la Avda. Estación Nueva desde el número 75 al 97 de Calamocha, en relación con los usos existentes y estableciendo leves correcciones de retranqueo en relación al planteamiento actual vigente.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel ha emitido, en fecha 7 de Septiembre de 2011 el preceptivo informe sobre el contenido del expediente, que tiene carácter favorable, sin condicionantes ni reparos

El Sr. Secretario-Interventor ha informado favorablemente, la aprobación definitiva de la modificación aislada del instrumento de planeamiento indicado.

Visto lo dispuesto en los arts. 50, en relación con el art. 73, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que resulta de aplicación al amparo de lo dispuesto en la D.T. 4^a de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el Pleno del Ayuntamiento, por el resultado de OCHO votos a favor y TRES abstenciones, que representa en todo caso la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana Calamocha consistente en la adaptación de la realidad física de la documentación integrante del PGOU respecto de las zonas de ordenanza 2 y 5, justificándose en la necesidad de reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan General y regularizar la situación urbanística de las manzanas del lado este de la Avda. Estación Nueva desde el número 75 al 97 de Calamocha, en relación con los usos existentes y estableciendo leves correcciones de retranqueo en relación al planteamiento actual vigente, según documento de modificación redactado por la Abogada D^a. Natalia Guerrero Benito a instancia del Ayuntamiento de Calamocha.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el periódico Diario de Teruel, así como comunicarlo a Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la consultora que ha redactado el proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de conformidad con lo establecido en el art. 68 y D.A. 6^a de la Ley Urbanística de Aragón, haciendo constar que este acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción; Sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro que se estime pertinente.

Calamocha, 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 44.034

ALCORISA

El expediente de modificación de créditos NÚM. 02/2011 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010 ha quedado aprobado definitivamente:

A) Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS -SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA			
	CAP. ART. CONCEPTO			
920	622.00	1	AMPLIACIÓN DE AYUNTAMIENTO	100.000,00
			TOTAL GASTOS	100.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS
- FINANCIACIÓN

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA			
CAP. ART. CONCEPTO	751.02	FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL (IAF 2010)	100.000,00
		TOTAL INGRESOS	100.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcorisa, 3 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 44.035

LA PUEBLA DE VALVERDE

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de Régimen Local, he resultado designar Teniente de Alcalde a la Concejala de este Ayuntamiento:

- D^a María de los Ángeles Izquierdo Escuder.

Así mismo, he delegado en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que, a continuación, se expresan:

DELEGADO	ATRIBUCIONES DELEGADAS
Doña María de los Ángeles Izquierdo Escuder.	Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente e Industria.
Don Vicente Alejandro Górriz Tena	Educación, Cultura, Deportes y Festejos.
Don Gilberto Doñate Fuertes.	Servicios.
Don Miguel Valle Cercós.	Sanidad, Seguridad y Protección Civil y de Turismo.

La Puebla de Valverde, 13 de julio de 2011.- La Alcaldesa, M^a Luisa Fuertes Alegría.

Núm. 44.052

ALFAMBRA

De conformidad con lo establecido por la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años.

Y conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2011 acordando la caducidad de las inscripciones padronales, y por tanto su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Dado que no se ha podido notificar personalmente a los interesados, por ausencia, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante posibles alegaciones se procede a publicar el nombre de los afectados:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO
ABDELHADI BELLAHMAMA	X7756734F
AZEDINE ZAROUAL	X9327903T
EL KEBIR EL FATIHI	X7519724N

Alfambra, a 29 de septiembre de 2011.- El Alcalde en funciones, Joaquín Escusa Grao.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.